

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

En Melilla, a las 19,00 horas del día 21 de diciembre de 2023, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial:
Constructores Asociados de Melilla (COADEME).
Guillermo Remartínez Burkhalter (Presidente de COADEME)
Francisco García Sánchez (Vicepresidente de COADEME)

Por los Sindicatos:
Jalid Driss Boujamma (UGT)
Asesor: Samir Elghadef Mohamed (UGT)
Francisco López Fernández (**CC.OO.**)

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (**CGSC**) deciden incorporar al actual Convenio Provincial, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Este acuerdo estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

El apartado tercero tendrá la vigencia establecida en el VI Convenio General del Sector de la Construcción

SEGUNDO. En aplicación del artículo 67 del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2024, los siguientes días:

- 11 y 12 de abril (jueves y viernes) Aid El Fitr
- 18 y 19 de junio (martes y miércoles) Aid El-Kebir
- 16 de agosto (viernes) Puente Asuncion de la Virgen María
- 24 de diciembre (martes). Puente Navidad
- 31 de diciembre (martes). Puente Fin de año

Asimismo, se acuerda establecer una jornada intensiva de 7 horas diarias del 2 de julio al 14 de agosto.

Y coincidiendo con las fiestas patronales, del 2 al 6 de septiembre, se establece en 8h diarias de lunes a miércoles, si bien, pudiéndose establecer su distribución de común acuerdo entre empresas y trabajadores siempre que se trabajen 24 horas en dicha semana.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al VII Convenio General del Sector de la Construcción se acuerda publicar el modelo de recibo de finiquito que obligatoriamente deberán utilizar todas las empresas afectadas por dicho convenio y que figura como anexo

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2024.

QUINTO: Se asigna a UGT Melilla para el depósito del presente acta ante la autoridad laboral competente. Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.